



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y EL INSTITUTO DE DIREITO DO TRABALHO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN DOCENTE E INVESTIGADORA

Lisboa y Málaga a fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: el Sr. D. Juan Teodomiro López Navarrete en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como de lo que determina el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, (BOJA número 5 de 08/01/2024), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con NIF.: Q2918001-E y domicilio en Ampliación Campus de Teatinos, Bulevar Louis Pasteur, 43, Pabellón de Gobierno-Paraninfo, 29010, Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

Y DE OTRA: el Sr. D. Luís Gonçalves da Silva, como Vice-Presidente del Instituto de Direito do Trabalho (IDT) con N.I.F. 504992392 y domicilio en Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa, Alameda da Universidade, Cidade Universitária, C.P. 1649-014, Lisboa, actuando en nombre y representación de la citada entidad en virtud de los poderes que le han sido conferidos por el artículo 19.º, n.º 3, de los Estatutos del IDT.

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto

Código Seguro De Verificación	6644-4242-7969P7371-3836	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	20/01/2025 12:19:47
Observaciones		Página	1/13
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6644-4242-7969P7371-3836		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXPONEN

PRIMERO. - Que la Universidad de Málaga es una institución de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior en régimen de autonomía, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria, que está interesada en colaborar con Instituciones tanto públicas como privadas para la promoción de estas actividades, y en particular con el Instituto de Direito do Trabalho.

SEGUNDO. - Que el Instituto de Direito do Trabalho es una asociación de derecho privado que forma parte de la Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa a la que corresponde, en el marco de sus competencias, promover el estudio y la investigación en materia de Derecho del Trabajo y áreas relacionadas, a través de la organización de cursos de posgraduación, conferencias y seminarios, así como la promoción de publicaciones en estos campos, que está interesada en colaborar con la Universidad de Málaga para desarrollar programas conjuntos de colaboración.

TERCERO. - Que, al existir un interés común por ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico de Colaboración, para regular y facilitar las relaciones de asesoramiento y colaboración, propiciando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, que contribuyan a la realización de actividades de utilidad pública y cumplan con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – FINALIDAD DEL PRESENTE CONVENIO

La Universidad de Málaga y el Instituto de Direito do Trabalho suscriben el presente Convenio Específico de colaboración para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la docencia, la investigación, el desarrollo, la innovación, la difusión y cooperación del arte y la cultura, así como la formación, en las distintas áreas, actividades y funciones que viene desempeñando la Universidad de Málaga y los miembros de la Comunidad Universitaria, y, más especialmente, en el campo del Derecho del Trabajo y las Ciencias Sociales.

Código Seguro De Verificación	6644-4242-7969P7371-3836	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	20/01/2025 12:19:47
Observaciones		Página	2/13
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6644-4242-7969P7371-3836		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEGUNDA. – OBJETO

Entre las modalidades de colaboración de interés para el Instituto de Direito do Trabalho y la Universidad de Málaga se pueden señalar: la organización conjunta de seminarios, conferencias, cursos, etc. promovidos por los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación, los Grupos de investigación, los Profesores y los Servicios de la Universidad de Málaga, todo ello en el marco de lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 34 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; en los artículos 164, 165 y 166 de los Estatutos de la Universidad de Málaga y en la Normativa de la Universidad de Málaga para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como otras actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

En lo que se refiere al presente Convenio Específico de Colaboración, tendrá como objeto principal la realización de actividades conjuntas de docencia, investigación e intercambio de información en el campo del Derecho del Trabajo y las Ciencias Sociales.

TERCERA. – MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- A. Ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación, arte y cultura y formación, a realizar en su caso en los Departamentos, Institutos Universitarios y Centros de Investigación de la Universidad de Málaga, u otras entidades y estructuras y en las instalaciones en el campo del Instituto de Direito do Trabalho.
- B. Prestación de servicios técnicos y de asesoramientos científicos, cultural o de arte en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas entidades.
- C. Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico y de empleados, prácticas de estudiantes (Programa de prácticas profesionales de alumnos en empresas) y prácticas de titulados (Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo), así como de incorporación de investigadores a empresas (Programa Torres Quevedo).
- D. Organización de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las nuevas tecnologías, el arte y la cultura.
- E. Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias y jornadas científico- técnicas, culturales y de formación.
- F. Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que

Código Seguro De Verificación	6644-4242-7969P7371-3836	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	20/01/2025 12:19:47
Observaciones		Página	3/13
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6644-4242-7969P7371-3836		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





desarrollen ambas Instituciones, respetando siempre los intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente.

- G. Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- H. Utilización común del equipamiento y de los medios técnicos e instrumentales de ambas partes, para el desarrollo de las actividades que lo requieran en aquellos proyectos que sean de interés mutuo y, si fuese necesario para la realización de estas actividades, adquisición de equipamiento y medios, conforme al régimen que se establezca en el Convenio específico o Contrato de Investigación.
- I. Las partes colaborarán para obtener financiación de organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de los proyectos y programas que lo requieran.
- J. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio de Colaboración.

CUARTA.- COMPROMISOS DE AMBAS INSTITUCIONES

En el marco de las modalidades de colaboración descritas en la cláusula tercera, la Universidad de Málaga y el Instituto de Direito do Trabalho (IDT) adquieren los compromisos que se enuncian a continuación y que no comportan contraprestaciones económicas entre las partes:

- a) Se organizará anualmente un Seminario luso-español de Relaciones Laborales y Desarrollo Social que dé continuidad a las dos primeras ediciones ya celebradas; dicho Seminario se realizará de forma alternativa, durante la primera semana de mayo de cada año, en la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo y en el Instituto de Direito de Trabalho. Cada parte se encargará de organizar el seminario el año que le corresponda, eligiendo la temática a tratar, seleccionando a los ponentes y aportando los medios humanos y materiales necesarios (espacios físicos y conexiones electrónicas) para la efectiva celebración del seminario. En dicho Seminario participarán, prioritariamente, ponentes doctores de ambos centros universitarios, así como de otras universidades españolas y portuguesas propuestas en cada ocasión por los organizadores. El seminario irá dirigido a los estudiantes de dichos centros universitarios, tanto de Grado como de Máster, y podrá ofertarse también como Seminario de Doctorado. Dado que el seminario se enmarcaría dentro de las actividades docentes de cada centro, no precisaría de financiación específica.
- b) Se podrán realizar estancias docentes en las instalaciones de los dos centros firmantes; dichas estancias podrán ser realizadas por el personal docente e investigador de ambos centros universitarios y se ajustarán, en cuanto a su contenido y duración, a lo dispuesto en la normativa

Código Seguro De Verificación	6644-4242-7969P7371-3836	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	20/01/2025 12:19:47
Observaciones		Página	4/13
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6644-4242-7969P7371-3836		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- vigente en cada momento. Dichas estancias docentes sólo podrán ser realizadas de forma nominativa y a propuesta, que deberá constar por escrito, de quien ostente la dirección del Instituto de Direito do Trabalho, en el caso de estancias docentes en la Universidad de Lisboa, y de la Facultad proponente, en el caso de la Universidad de Málaga.
- c) Se podrán realizar estancias de investigación en las instalaciones de los dos centros firmantes; dichas estancias podrán ser realizadas por el personal docente e investigador de ambos centros universitarios y se ajustarán, en cuanto a su contenido y duración, a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento. Dichas estancias de investigación sólo podrán ser realizadas de forma nominativa y a propuesta, que deberá constar por escrito, de quien ostente la dirección del Instituto de Direito do Trabalho, en el caso de estancias de investigación en la Universidad de Lisboa, y de la Facultad proponente, en el caso de la Universidad de Málaga.
- d) Se podrán realizar publicaciones conjuntas en revistas de prestigio de las ponencias y comunicaciones presentadas en el seminario hispano-luso, así como de las investigaciones efectuadas por las personas beneficiarias de este convenio durante sus estancias de investigación. En concreto, contaríamos con la [Revista Internacional de Direito do Trabalho](#), la [e-Revista Internacional de la Protección Social](#) y la [Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo](#). Para ser publicadas, las ponencias y comunicaciones presentadas pasarían el control por pares externos anónimos, con criterios basados exclusivamente en la relevancia científica, originalidad, claridad y pertinencia del trabajo presentado, que cada una de las publicaciones indicadas tiene establecido. Para evitar costes, se publicarían a través de un llamamiento tipo *call for papers* concertado con la revista que en cada caso lleve a cabo la publicación.

Corresponderán, además, de forma particular:

A. El Instituto de Direito do Trabalho se compromete a:

- Habilitar los espacios que en cada momento estén disponibles (aulas, despachos, seminarios) al personal técnico, docente e investigador autorizado por la Universidad de Málaga que se desplace al Instituto de Direito do Trabalho para la impartición de docencia y la realización de estancias de investigación.
- Posibilitar el acceso a todos los fondos bibliográficos impresos del Instituto de Direito do Trabalho al personal técnico, docente e investigador autorizado por la Universidad de Málaga. En el caso de los fondos bibliográficos electrónicos, se podrá acceder sin

Código Seguro De Verificación	6644-4242-7969P7371-3836	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	20/01/2025 12:19:47
Observaciones		Página	5/13
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6644-4242-7969P7371-3836		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





restricciones a los que estén en acceso abierto, pudiendo accederse a los fondos electrónicos de pago de forma temporal y puntual, mientras dure la estancia o colaboración en un proyecto de investigación del investigador visitante de la Universidad de Málaga.

- Habilitar los servicios digitales que sean necesarios para que el personal técnico, docente e investigador autorizado por la Universidad de Málaga pueda organizar, participar y colaborar en las actividades conjuntas de docencia e investigación que se realicen.

B. La Universidad de Málaga se compromete a:

- Habilitar los espacios que en cada momento estén disponibles (aulas, despachos, seminarios), a los miembros del Instituto de Direito do Trabalho y al personal técnico, docente e investigador autorizado por el mismo que se desplacen a la Universidad de Málaga, para la impartición de docencia y la realización de estancias de investigación.
- Posibilitar el acceso a todos los fondos bibliográficos impresos de la Universidad de Málaga a los miembros del Instituto de Direito do Trabalho y al personal técnico, docente e investigador autorizado por el mismo. En el caso de los fondos bibliográficos electrónicos, se podrá acceder sin restricciones a los que estén en acceso abierto, pudiendo accederse a los fondos electrónicos de pago de forma temporal y puntual, mientras dura la estancia o colaboración en un proyecto de investigación, por lo que los miembros del Instituto de Direito do Trabalho durante su estancia en la universidad de Málaga, tendrán la consideración de investigadores visitantes únicamente a los efectos de acceso a fondos bibliográficos de la Universidad de Málaga.
- Habilitar los servicios digitales que sean necesarios para que los miembros del Instituto de Direito do Trabalho y al personal técnico, docente e investigador autorizado por el mismo, puedan organizar, participar y colaborar en las actividades conjuntas de docencia e investigación que se realicen.

QUINTA. – COMISIÓN MIXTA

Las partes se obligan a constituir una Comisión Mixta paritaria, integrada por representantes de cada una de las instituciones firmantes, designados por sus responsables, con el fin de dictar normas internas de funcionamiento, velar por el cumplimiento del presente convenio, formular propuestas concretas de actuación, proponer líneas de colaboración en proyectos o programas de

Código Seguro De Verificación	6644-4242-7969P7371-3836	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	20/01/2025 12:19:47
Observaciones		Página	6/13
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6644-4242-7969P7371-3836		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





investigación, aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse y aquellas otras cuestiones inherentes a su constitución.

La Comisión Mixta estará integrada por el Rector de la Universidad de Málaga y por D. Luís Gonçaves da Silva como Vice-Presidente del Instituto de Direito do Trabalho, o personas en quien deleguen, correspondiendo la presidencia de la misma a la Universidad de Málaga.

En cualquier caso, la Comisión Mixta se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo, y deberá reunirse, cuando lo solicite alguna de las partes, al menos, una vez al año.

SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

La Universidad de Málaga y el Instituto de Direito do Trabalho (IDT) tienen la consideración de responsables de los tratamientos en que se incorporen datos personales, que, cada una de las partes, respectivamente, recaben. El acceso por uno de los intervinientes en el convenio a los datos personales que la otra parte interviniente hubiera recabado se hará bajo la consideración de encargado de tratamiento de los datos personales, en las condiciones y circunstancias previstas en el artículo 28 del RGPD y, única y exclusivamente, conforme a la finalidad objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando ello sea conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente

Código Seguro De Verificación	6644-4242-7969P7371-3836	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	20/01/2025 12:19:47
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6644-4242-7969P7371-3836		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





mecanismo que solvante las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; asumen también, la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de este convenio se incorporarán a los Registros de Tratamiento de cada una de las partes, con la exclusiva finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de accesos, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio del artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia de este convenio y de sus prórrogas.”

SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD

Las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos con los que se trabajen con ocasión del desarrollo del presente Convenio de Colaboración mediante los respectivos convenios específicos o contratos de investigación, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figure en los respectivos documentos que suscriban, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el

Código Seguro De Verificación	6644-4242-7969P7371-3836	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	20/01/2025 12:19:47
Observaciones		Página	8/13
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6644-4242-7969P7371-3836		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





previo consentimiento por escrito de la otra parte. Igualmente, ambas partes se comprometen a no difundir, de ninguna forma, la información técnica, científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de los respectivos proyectos sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

Las partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.

Las obligaciones de confidencialidad especificados en el presente convenio continuarán vigentes durante cinco años a partir de la finalización del presente convenio.

OCTAVA. – ÉTICA Y BUEN COMPORTAMIENTO

Las Partes cumplirán con todas las leyes y con cualesquiera otras disposiciones normativas, españolas o extranjeras, que, en materia de corrupción, sobornos, cohecho y cualesquiera otras prácticas análogas le sean aplicables. Asimismo, la Universidad de Málaga y el Instituto de Direito do Trabalho, se comprometen a actuar de acuerdo con los valores éticos y principios básicos de comportamiento esperados atendiendo al objeto del presente Convenio de Colaboración.

En caso de que del Instituto de Direito do Trabalho o la Universidad de Málaga reciban cualquier información que contravenga el párrafo anterior, se informe a la otra parte firmante del presente Convenio de Colaboración, quien se compromete a cooperar y a facilitar toda la información necesaria para decidir adecuadamente y de forma conjunta las actuaciones a seguir.

NOVENA. – TRANSPARENCIA

De acuerdo con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación complementaria, se tiene por objeto en el periodo de ejecución del presente Acuerdo, ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, garantizándose el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y estableciéndose las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir la Universidad de Málaga y el Instituto de Direito do Trabalho, así como las consecuencias derivadas en caso de incumplimiento. Para ello, se establecerán los mecanismos

Código Seguro De Verificación	6644-4242-7969P7371-3836	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	20/01/2025 12:19:47
Observaciones		Página	9/13
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6644-4242-7969P7371-3836		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





adecuados con el fin de facilitar la accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización, de una forma comprensible, de acceso fácil y gratuita.

DÉCIMA. – PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Ambas partes se autorizan respectivamente para que puedan hacer uso de los signos distintivos, marcas, logos o símbolos, a fin de garantizar la adecuada gestión y promoción del presente convenio.

Los derechos de propiedad intelectual, los métodos de trabajo y el know-how pertenecientes a cualquiera de las partes antes del comienzo de la colaboración recogida en este convenio y, asimismo, aquellos que siendo propiedad de terceros hubieran sido transferidos a una de las partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra parte fuera del ámbito de colaboración objeto del presente convenio, salvo autorización de la parte que ostente dichos derechos de propiedad.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto del presente convenio y a las que pudieran tener acceso terceras partes.

Cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación confidencial recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este convenio, ni la usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte y utilizará dicha información exclusivamente para los fines de este convenio. Los datos que sean intercambiados en ejecución del presente convenio por las partes, no podrán ser usados para otro destino distinto a la ejecución del objeto del mismo.

El concepto «información confidencial» no incluirá la información que una de las partes pueda demostrar que:

- a) Fuese de dominio público antes de su divulgación, y ello no fuera a consecuencia del incumplimiento de la obligación de confidencialidad.
- b) Fuese conocida por una de las partes a través de un tercero que no está sujeto a obligación de confidencialidad.

Código Seguro De Verificación	6644-4242-7969P7371-3836	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	20/01/2025 12:19:47
Observaciones		Página	10/13
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6644-4242-7969P7371-3836		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- c) Fuese publicada sin que se incumplieran las condiciones de este convenio.
- d) Fuese utilizada o divulgada con la autorización por escrito de la otra parte.

La transmisión de una a otra parte de información calificada de «confidencial» bajo los términos de este convenio, nunca será interpretada como la concesión a la parte que la recibe, ni siquiera de forma implícita, de ningún tipo de derecho sobre la propiedad intelectual de planos, modelos, invenciones, patentes, software o ideas relacionadas con dicha información confidencial.

En consecuencia, toda revelación de información relativa a este convenio se hará a los exclusivos fines del mismo, por lo que los derechos de propiedad intelectual o industrial que pudieran existir seguirán perteneciendo en exclusiva a la parte que ostente su titularidad legal, sin que la parte receptora de la información adquiera por el simple hecho de recibirla ningún derecho o licencia, de cualquier tipo, que le autorice a utilizar la propiedad intelectual o industrial de la otra parte para fines distintos de los previstos en el presente convenio.

Si alguna de las Partes o los investigadores, que participen en actividades derivadas de este convenio, desean publicar los resultados generados, pueden hacerlo con el consentimiento previo por escrito del propietario del resultado. Las Partes se comprometen a notificar al propietario sus intenciones de publicación por escrito lo más pronto posible y a más tardar treinta días antes de la fecha prevista de publicación. Tal notificación deberá incluir una copia de la publicación en cuestión.

UNDÉCIMA. – TITULARIDAD DE LOS BIENES APORTADOS

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La titularidad y el mantenimiento de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, así como los bienes incorporales (propiedad intelectual e industrial), será determinada conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

DUODÉCIMA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá por las causas que a continuación se detallan:

- A) Cumplimiento del presente Convenio de Colaboración en los términos pactados en el mismo.
- B) Transcurso del plazo de vigencia señalado expresamente en el Convenio.

Código Seguro De Verificación	6644-4242-7969P7371-3836	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	20/01/2025 12:19:47
Observaciones		Página	11/13
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6644-4242-7969P7371-3836		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- C) La imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
- D) El incumplimiento total o parcial, por alguna de las partes, de las obligaciones y compromisos económicos asumidos, dando lugar a la correspondiente indemnización según los criterios regulados para su valoración.
- E) El mutuo acuerdo de las partes mediante una comunicación recíproca y por escrito que acredite la concurrencia de la causa invocada, con una antelación de un mes a la fecha de su efectividad.
- F) Fuerza mayor.

DECIMOTERCERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Atendiendo al compromiso económico de cada una de las partes intervinientes, y a tenor de lo señalado en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

DECIMOCUARTA. – ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá una duración de 4 años, prorrogable de forma expresa hasta un máximo de cuatro años adicionales, salvo denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación no inferior a tres meses a la fecha en la que quiera darlo por finalizado, manteniéndose, no obstante, en toda su eficacia respecto de aquellos programas o proyectos iniciados hasta su conclusión, salvo expresa decisión conjunta en contrario de las partes.

DECIMOQUINTA. – MODIFICACIONES

El presente Convenio, así como sus Anexos en el caso en el que hubiese, es susceptible de modificación, debiendo efectuarse de mutuo acuerdo de entre los firmantes y por escrito mediante la correspondiente Adenda.

DECIMOSEXTA. – MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Convenio tiene su base en la memoria justificativa, que se acompaña al presente convenio y queda a disposición de cualquier interesado, en la que se ha puesto de manifiesto por el órgano proponente su oportunidad de celebración, la obligatoriedad en la autofinanciación y el carácter no

Código Seguro De Verificación	6644-4242-7969P7371-3836	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	20/01/2025 12:19:47
Observaciones		Página	12/13
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6644-4242-7969P7371-3836		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





contractual de la actividad a desarrollar, atendiendo al cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSÉPTIMA. – MARCO LEGAL

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los Principios Generales del Derecho.

DECIMOCTAVA. – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de seguimiento a que se refiere el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de Málaga, renunciando expresamente ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio Especifico en el lugar y fecha indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
EL RECTOR**

**POR EL INSTITUTO DE DIREITO DO
TRABALHO
EL VICE-PRESIDENTE**

D. JUAN TEODOMIRO LÓPEZ NAVARRETE

D.LUÍS GONÇALVES DA SILVA

Código Seguro De Verificación	6644-4242-7969P7371-3836	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	20/01/2025 12:19:47
Observaciones		Página	13/13
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6644-4242-7969P7371-3836		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

